



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 173 -2018-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 27 DIC 2018

VISTO;

Informe N°431-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF , Oficio N°519-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Informe N°235-2018-GRA/GRRNGMA-SGDC/WMH, Oficio N°089-2018-CGBVP/CBAYAC63/PJ/JLCA , Oficio N°503-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC , Oficio N°1916-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF , Informe N°048-2018-GRA-OEC , sobre Cancelación de Procedimiento de Selección, a 08 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 10 de Diciembre del 2018, se declara DESIERTO por segunda vez el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°100-2018-GRA- SEDE CENTRAL (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REGIÓN AYACUCHO, por no existir ninguna oferta;

Que, mediante Informe N°235-2018-GRA/GRRNGMA-SGDC/WMH de fecha 13 de diciembre del 2018, el Responsable del el área de Estimación y Prevención de Riesgos, solicita la CANCELACIÓN del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°100-2018-GRA-SEDE CENTRAL (SEGUNDA CONVOCATORIA), manifestando que el presupuesto asignado para el procedimiento para el procedimiento de selección será destinado a la compra de llantas para las distintas unidades de rescate para asistir a emergencias en las diferentes Provincias y Distritos de la Región Ayacucho frente a desastres; ya que el procedimiento en mención no se culminará en este ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N°431-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 13 de diciembre del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda la cancelación del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N°100-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REGIÓN AYACUCHO, de



conformidad con el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de desaparición de la necesidad de la cantidad del bien solicitado en este ejercicio fiscal de acuerdo con la normativa vigente;

Que, al respecto el artículo 30 de la Ley N° 30225, modificado por D.L.1341, establece que "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S. N°056-2017-EF respecto de la Cancelación del Procedimiento de Selección, prevé en sus numerales que: "**46.1.** Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. **46.2.** La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. **46.3.** El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación";

Que, estando a los fundamentos expuestos en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y atendiendo a la justicia Electoral de la Nación plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE; publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, Ley 30225, Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF, y la Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la CANCELACION del Procedimiento de Selección- Adjudicación Simplificada N°100-2018-GRA- SEDE CENTRAL (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REGIÓN AYACUCHO, por la causal de



desaparición de la necesidad de contratar, en estricta sujeción a lo establecido en el Art.30 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 modificado por D.L.1341 y Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y modificado por D.S. N°056-2017-EF y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, proceda con la Comunicación y Registro que dispone el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el día se ponga de conocimiento el presente acto resolutivo al Comité de Selección, a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE", y demás instancias de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Aron Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración